

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el Artículo 73 y 78 Fracción II Artículo 141, 142, 145 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el Artículo 47, fracciones II, VII y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** hace de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“DICTAMEN DE APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

Durante la reunión se dio lectura al oficio **SHA-1110-2023** de fecha **06 de noviembre del 2023**, emitido por Secretaria del Ayuntamiento donde remiten a su vez oficio **DI/3293/2023** de fecha 31 de octubre del 2023, de la Dirección de Ingresos donde ponen a consideración de esta comisión las modificaciones solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Económico, con la finalidad de que sean enviadas a la comisión.

Se anexa al presente dictamen copia de la información

CONCLUSION

La presidenta de esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica**, sometió a votación el **“DICTAMEN DE APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**; Aprobándose por mayoría por los regidores presentes: **Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Pamela Danae Lopez Barreras Reg. Marco Antonio Rodriguez Serrano, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Enriqueta Rodríguez Medina, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Francisco Joel Mercado Mercado, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas**; contando con un voto de abstención del **Reg. Jose Rodrigo Robinson Bours Castelo**.; Presidenta y vocales respectivamente.

Por lo que se **turna** esta Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen, para que se incluya en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**FIRMA DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

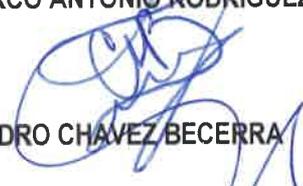

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA.


REG. PAMELA DANA E LOPEZ BARRERAS
SECRETARIA

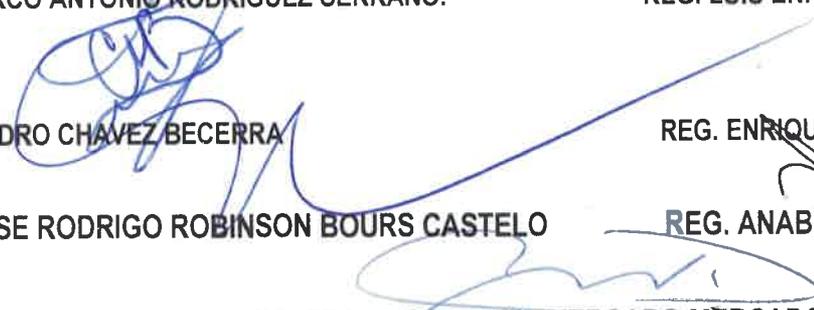

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.

VOCALES.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS


REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA


REG. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

Cd. Obregón, Sonora a lunes 13 de noviembre del 2023

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-



CONVOCATORIA.

Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **Jueves 16 de noviembre** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en **Sala de Tesorería Municipal** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones de las Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales a qué se refiere el artículo 6 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora; para el **Ejercicio Fiscal 2023**.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE.



REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



DEPENDENCIA:
Secretaria del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1110/2023

ASUNTO:
El que se indica

“2023: Año de Adolfo de la Huerta”

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
06 de noviembre del 2023

MTRA. MATILDE LEMUS FIERRO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PUBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de la M.A.D.N Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO, Tesorera Municipal de Cajeme, me permito remitir a usted oficio **DI/3293/2023** con Fecha del treinta y uno de octubre mediante el cual solicita se turne a la Comisión que dignamente preside, el proyecto de las “BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.Se anexa documentación respectiva.

Sin otro particular, me despido, reiterándome a sus apreciables órdenes.



Matilde Lemus Fierro
C.C.P. ARCHIVO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lucy Haydeé Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA
Tesorería Municipal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección de Ingresos

NÚMERO DE OFICIO
DI/3293/2023

ASUNTO
El que se indica

Señal

03 NOV. 2023

CIUDAD OBREGÓN, SONORA
31 de Octubre del 2023

"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo envío las "BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" con modificaciones solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, esto con la finalidad de que sean enviadas a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su análisis y revisión.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención al presente quedando de usted para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

[Signature]
C.A.D.N. y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
C.P. GUADALUPE ELENA CHU URIAS
DIRECTOR DE INGRESOS



03 NOV 2023

9:13am



DEPENDENCIA:
Tesorería Municipal

SECCIÓN:
Dirección de Ingresos

NÚMERO DE OFICIO:
DI/3293/2023

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
31 de Octubre del 2023

“2023: Año de Adolfo de la Huerta”

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. –

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo envío las “BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” con modificaciones solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, esto con la finalidad de que sean enviadas a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su análisis y revisión.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención al presente quedando de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M.A.D.N Y C.P. IVONNE SANCHEZ CORNEJO
TESORERO MUNICIPAL

C.P. GUADALUPE ELENA CHU URIAS
DIRECTOR DE INGRESOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



C.c.p.- Archivo

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTOS	SE ENCUENTRA EN:	SE PROPONE EN:	JUSTIFICACIÓN
50 % de descuento en la base del Impuesto Predial	Artículo 12		Se incrementa del 25% a 50%, el dueño del inmueble es el beneficiado y con esto promueve el desarrollo económico en bienes raíces al atraer inversionista.
50 % de descuento por la expedición constancia de zonificación.	Artículo 32		
50 % de descuento en Licencia de construcción.	Artículo 32		
50 % de descuento Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento.	Artículo 32		
50 % de descuento por Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo.	Artículo 32		
50 % de descuento por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito.	Artículo 32		
50 % de descuento por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses.	Artículo 32		
50 % de descuento en remodelación.	Artículo 32		
50 % de descuento por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica.	Artículo 32		
50 % de descuento por la autorización para la reposición de banquetas.	Artículo 32		

50 % de descuento por el trámite de nomenclatura oficial.	Artículo 32		
50 % de descuento por la ocupación de la vía pública hasta por 12m2 con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad.	Artículo 32		
50 % de descuento por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción.	Artículo 32		
50 % de descuento por la expedición de número oficial y alineamiento.	Artículo 32		
50 % de descuento por la demolición de guarinición.	Artículo 32		
50 % de descuento por la terminación de obra.	Artículo 32		
50 % de descuento en el trámite de regularización de predios.	Artículo 32		
50 % de descuento en licencia ambiental.	Artículo 32		
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA (OOMAPAS)			
✓ 30 % de descuento en la contratación de los servicios de red sanitaria.		Artículo 38	Al aumentar los beneficios a la inversión, el Municipio se torna más competitivo e incluyente siendo un detonador de empleos y de derrama económica tanto en el giro de construcción, proveeduría local y de bienes raíces

30 % de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa).		Al aumentar los beneficios a la inversión, el Municipio se torna más competitivo e incluyente siendo un detonador de empleos y de derrama económica tanto en el giro de construcción, proveería local y de bienes raíces	Artículo 38
PROTECCION CIVIL			
50 % de descuento por factibilidad de proyecto.		Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación).	Artículo 32
50 % de descuento por verificación de seguridad.		Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación).	Artículo 32
BOMBEROS			
50 % de descuento en verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios.		Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación).	Artículo 32

INCENTIVOS NO FISCALES

Servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa.	Artículo 32	Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación).
---	-------------	--

ECOLOGIA

50% de descuento en anuncios auto soportados no luminosos.	Artículo 33	
50% de descuento en anuncios auto soportados luminosos.	Artículo 33	



DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1756/11/2023

ASUNTO:
El que se indica
ENVIO DE DICTAMEN

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd obregón a lunes 16 de noviembre del 2023

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por este conducto del presente escrito le saludo y al mismo tiempo, remitirle el siguiente: "DICTAMEN DE APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; Mismo que ya fue analizado por los integrantes de esta COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; Por lo que se turna a la Secretaria del Ayuntamiento, dicho dictamen para que se incluya en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 41 fracción II, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ATENTAMENTE.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



C.C.P. Archivo



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA



Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 11:30 horas del día **jueves 16 de noviembre del 2023**, se dio inicio a la sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en **Sala de junta de Tesorería** de este H. Ayuntamiento de Cajeme para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones de las Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales a qué se refiere el artículo 6 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora; para el **Ejercicio Fiscal 2023**.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de asistentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la presencia de los regidores integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: **Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Pamela Danae Lopez Barreras Reg. Marco Antonio Rodriguez Serrano, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Enriqueta Rodríguez Medina, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Francisco Joel Mercado Mercado, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas y Reg. Jose Rodrigo Robinson Bours Castelo**, Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones de las Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales a qué se refiere el artículo 6 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora; para el **Ejercicio Fiscal 2023**.

Durante la reunión se dio lectura al oficio **SHA-1110-2023** de fecha **06 de noviembre del 2023**, emitido por Secretaria del Ayuntamiento donde remiten a su vez oficio **DI/3293/2023** de fecha 31 de octubre del 2023, de la Dirección de Ingresos donde ponen a consideración de esta comisión las modificaciones solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Económico, con la finalidad de que sean enviadas a la comisión.

Se anexa a la presente minuta copia de la información.

Acuerdo 1) La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometió a votación de las modificaciones de las Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales a qué se refiere el artículo 6 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora; para el **Ejercicio Fiscal 2023**; punto aprobado por mayoría por los regidores presentes: **Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Pamela Danae Lopez Barreras Reg. Marco Antonio Rodriguez Serrano, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Enriqueta Rodríguez Medina, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Francisco Joel Mercado Mercado, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas**; contando con un voto de abstención del **Reg. Jose Rodrigo Robinson Bours Castelo**. Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la **Secretaría del Ayuntamiento**, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

3. Asuntos generales.

Sin asuntos generales.

4. Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las **12:00** horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la



MINUTA

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

C. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

C. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS
SECRETARIA.

VOCALES

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO

C. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA.

C. ANABEL ACOSTA ISLAS.

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.

C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

C. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO.



Cd. Obregón, Sonora a lunes 13 de noviembre del 2023

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-



CONVOCATORIA.



Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **jueves 16 de noviembre** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en **Sala de Tesorería Municipal** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones de las Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales a qué se refiere el artículo 6 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora; para el **Ejercicio Fiscal 2023.**
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023.**

Artículo 1.- Las presentes bases generales serán aplicables durante la vigencia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, para el ejercicio fiscal 2023. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del H. Ayuntamiento.

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y reducciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme Sonora, vigente en 2023.

Estas bases comprenden las siguientes contribuciones.

- I. Impuesto Predial.**
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.**
- III. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.**
- IV. Derecho del Servicio Público de Panteones.**
- V. Derecho de Unidad Básica de Rehabilitación.**
- VI. Derecho de servicios de CADI**
- VII. Derecho de acceso a Parque Infantil Ostimuri**
- VIII. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.**
- IX. Derecho por Estacionamiento Exclusivo.**
- X. Derechos de Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.**
- XI. Derechos por eventos sociales ante Inspección y Vigilancia**

- XII. Servicios de Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.**
- XIII. Multas de Tránsito.**
- XIV. Por los Servicios de Agua Potable.**
- XV. Convenios Institucionales o de Colaboración Administrativa.**

Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedades mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Con fundamento en el artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Tesorero Municipal podrá otorgar cualquier tipo de estímulos fiscales que no se encuentren expreso en estas bases generales, lo anterior mediante dictamen técnico jurídico, soporte, estudio socioeconómico o exposición de motivos que justifiquen la necesidad de la medida.

Artículo 3.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 2, 18 y 19 de las presentes bases generales se sujetará a lo siguiente:

- 1.- Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.

2.- Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.

3.- En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.

4.- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

I.- IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar la tasa correspondiente sobre el valor catastral de los inmuebles conforme a la siguiente tabla:

Base del Impuesto (BI)		Cuota fija (CF)	Tasa Aplicable Sobre Excedente del Límite Inferior (T)
Límite Inferior (LI)	Límite Superior (LS)		
\$0.01	\$500,000.00		1.50 al millar
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$750.00	1.55 al millar
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$1,525.00	1.60 al millar
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$2,325.00	1.65 al millar
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$3,150.00	1.70 al millar
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$4,000.00	1.75 al millar
\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	\$4,875.00	1.80 al millar
\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	\$5,775.00	1.85 al millar
\$4,000,000.01	En adelante	\$6,700.00	1.90 al millar

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y el importe de dicha operación, será el impuesto predial a pagar.

En las claves catastrales nuevas que se haya generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2023, se aplicará el mismo criterio anteriormente mencionado.

Artículo 5.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará al predio construido que utilicen como vivienda de su propiedad o posesión un descuento del 50% en el importe de impuesto predial a los contribuyentes que acrediten ser jubilados o pensionados, ser viudo o viuda de alguno de los contribuyentes anteriores, especificando que este beneficio será válido en un solo predio conforme al artículo 53 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal.

Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los 60 años, ser discapacitado, viudo(a), padre o madre soltero(a), divorciado(a) que acrediten tener la patria potestad de los hijos menores de edad, tendrán el derecho a la reducción del 50% del importe en el impuesto predial de su vivienda, acreditado previamente.

Así mismo, para las viviendas cuyo valor catastral sea igual o inferior a \$500,000.00, no generarán incremento en el impuesto predial, siempre y cuando no tengan adeudos de años anteriores.

Artículo 6.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los siguientes descuentos a los predios cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 siempre y cuando cubran la totalidad de su adeudo incluyendo el año 2023, durante el ejercicio 2023:

- a) Los propietarios y/o poseedores de predios que deban del año 1984 al 2005 tendrán un descuento del 30% en la base del impuesto.
- b) Los propietarios y/o poseedores de los predios que deban del año 2006 al 2015 tendrán un descuento del 10% en la base del impuesto.

Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial.

Artículo 7.- Con el objeto de fomentar el pago anticipado utilizando los medios electrónicos (pago por el portal de internet del Ayuntamiento o cajero automático) de todo el año del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre la base de dicho impuesto, si el pago se realiza durante el mes de enero, el 15% si el pago lo realiza durante el mes de febrero, y si éste se realiza durante el mes de marzo un 10%. Aclarando de dichos descuentos solo aplicarán para casa habitación.

Se considerará un descuento adicional del 5%, si los pagos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, se realizan en tiendas de conveniencia, Instituciones Financieras, así como los pagos realizados en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Cajeme, aplicación (APP) autorizada por Tesorería y las transferencias recibidas en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cajeme, durante los meses enero, febrero y marzo.

Para el pago del impuesto predial del ejercicio 2023, los descuentos no serán acumulables con respecto al Artículo 5 de las presentes bases; esto quiere decir que los descuentos del 50% a que tienen derecho los beneficiados del artículo en comento, no se adicionará el descuento que se menciona en el presente artículo.

Artículo 8.- Con el propósito de establecer estrategias que tengan como finalidad incentivar a la ciudadanía en el pago de sus obligaciones fiscales, la Tesorería Municipal podrá implementar programas de descuentos durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 9.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot, este beneficio también aplica cuando el pago sea por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través de las retenciones que éste les realice y que sean pagadas por el INFONAVIT al Municipio de Cajeme.

Artículo 10.- Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de

los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 11.- Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- A. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a trescientos mil pesos.
- B. El 25 % a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente en el Municipio de Cajeme.

Este mismo descuento le será al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajeme, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- C. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.

- D. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral

Los beneficios descritos en este artículo, no podrán ser acumulables.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismos que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 12.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 50% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a diez millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de

Contribuyentes y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, siempre y cuando no exceda al quinto año de operaciones de la empresa.

Artículo 13.- Para los efectos del ejercicio fiscal 2023, y con la finalidad de promover y alentar las actividades de Desarrollo Humano y altruistas, la Tesorería otorgará un estímulo fiscal hasta el 50% de descuento al impuesto predial a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo soliciten dentro del predio que sea utilizado para su objetivo principal, el cual se aprobará mediante estudio socioeconómico, solicitud realizada por el representante legal y copia de su acta constitutiva y propiedad inmobiliaria.

Artículo 14.- Para brindar mayor facilidad de pago a los contribuyentes, y que éstos se vean beneficiados y favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones, se otorgarán estímulos fiscales en el cobro de los recargos que se hayan generado hasta el año 2023.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 15.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que, en el Municipio de Cajeme, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

Se concederá un 80% de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a los adquirentes de vivienda de interés social cuyo costo sea menor de 62,000 UDIS, así mismo se otorgará una reducción del 40% del impuesto en cuestión a aquellas personas que adquieran una vivienda de interés social cuyo costo sea mayor de 62,001 UDIS y menor de 80,000 UDIS tratándose de personas físicas en ambos casos y otorgándose este beneficio en la adquisición de una sola vivienda. Este beneficio aplica solo cuando se trata de la primera enajenación del bien inmueble.

Artículo 16.- A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o cualquier otra dependencia o entidad estatal y federal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal. Asimismo, se podrá conceder hasta un 50% de reducción del impuesto de traslación de dominio, respecto de aquellos lotes que se adquieran para vivienda y con ello se resuelva un problema de carácter social; de índole especial. Este beneficio se reserva para aquellas personas que adquieran un solo lote que reúna las condiciones establecidas. Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operaría para los créditos otorgados a partir del 1º de enero de 2004 y subsecuentes.

En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.

III.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17.- Las asociaciones civiles, instituciones educativas o instituciones de beneficencia, al momento de realizar un convenio con la Tesorería, y al autorizarse por ende

alguna reducción sobre el porcentaje de impuesto a pagar, el monto enterado a la dirección de ingresos deberá ser íntegro, es decir sin descuento, por lo que el monto disminuido deberá recuperarse vía devolución, ante la misma dependencia.

IV.- SERVICIOS DE PANTEONES Y VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 18.- Con el propósito de proteger a los grupos vulnerables como jubilados, pensionados, mayores de 60 años, madres o padres solteros, posean algún tipo de discapacidad, por viudez, cuando se trate de servicios de inhumación y re-inhumación, exhumación, permiso de construcción venta de terreno de uso inmediato, así como los paquetes funerarios de este velatorio como venta de ataúd metálico o de madera, preparación de cuerpo, servicio de capilla o carroza, solicitados por los deudos o instituciones de asistencia social que así lo soliciten, se les aplicará un descuento de hasta el 25% del servicio solicitado. O bien, a las personas de muy escasos recursos mediante un previo estudio socioeconómico y que el servicio funerario se haya otorgado con ataúd de madera o metálico, se le podrá otorgar hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio otorgado, tal es el caso como es el sector vulnerable, los difuntos en estado de indigencia o que vengan canalizados por algún asilo de la ciudad.

En todos los casos deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF y el fallecido debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par.

V.- SERVICIO DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 19.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.

IV.- SERVICIOS DE CADI

Artículo 20.- Se establecen los siguientes estímulos y condicionantes para las situaciones que pueden presentarse en CADI:

- a) Con el propósito de proteger a las niñas y niños del albergue ITOM KARI se les brindará el servicio de preescolar exento de pago.
- b) En caso de contingencias y las clases deban de ser virtuales en su totalidad la cuota quedara exenta de pago.
- c) Cuando la escuela reanude sus actividades y los padres decidan de manera voluntaria continuar con las clases virtuales, se indicará el cobro hasta un 30% según su cuota a los padres de familia.
- d) Cuando las clases regresen a la normalidad después de la contingencia se reanudará el cobro del 100% de cuota.

VI.- ACCESO DE PARQUE INFANTIL OSTIMURI

Artículo 21.- Con la finalidad de promover e incentivar la entrada al Parque Infantil Ostimuri, los días jueves el acceso al parque será al dos por uno (2X1), ya que es el día de menor afluencia y por ende de generación de ingresos.

VII.- SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 22.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

Artículo 23.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del monto por el pago anticipado de todo el año de derechos para carga y descarga con capacidad de 1.5 toneladas en adelante, a personas físicas y morales de la siguiente forma:

- a) El 30% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.
- b) El 20% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.
- c) El 10% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán haber cumplido con sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser revisado cada vehículo en sus dimensiones por parte de la Dirección de Tránsito Municipal y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal. También deberán acreditar que están al corriente con el servicio de agua potable que presta el Organismo Público descentralizado denominado OOMAPAS de CAJEME.

Artículo 24.- Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 cartas anuales exentas de antecedentes no penales.

IX.- DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 25.- Derivado de la implementación de Transporte Privado que empresas particulares han establecido en la Ciudad, generando una pérdida en los ingresos diarios de los Concesionarios de Sitios de Taxis, se les aplicará a dichos Concesionarios, descuento por

la autorización para que un espacio cumpla con los requisitos de Desarrollo Urbano en la vía pública destinado al estacionamiento exclusivo de taxis autorizados, de la siguiente manera:

- a) Mil cincuenta pesos por concesión de Taxis en el primer cuadro de la Ciudad.
- b) Setecientos cincuenta pesos por concesión de Taxis en el segundo y tercer cuadro de la Ciudad.
- c) Quienes cubran los adeudos por este concepto (actual y de años anteriores) durante el primer trimestre del 2023, obtendrán un 50% de descuento directo en la base del impuesto y un 30% de descuento sobre la base del impuesto actual y de años anteriores al realizar el pago durante el segundo trimestre del año, pasando este periodo se cobrará el costo total.

Artículo 26.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del 5% sobre monto por el pago de derechos por estacionamiento exclusivo, a personas físicas y morales que soliciten ese servicio público para una extensión superior a 187.50 metros cuadrados de vía pública, este beneficio no será acumulable con otros estímulos.

Al pago anticipado de todo el año del estacionamiento exclusivo del ejercicio fiscal 2023, se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma que no será acumulable con otros estímulos:

- a) El 15% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.
- b) El 10% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.
- c) El 5% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo

que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser supervisado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal, ni contar con adeudo por aprovechamientos estatales o federales por los que el Municipio tenga firmado convenio de recaudación y facultad de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución.

X.- SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL DE CAJEME

Artículo 27.- Con el objetivo de apoyar a deportistas activos y con inscripción vigente a la Asociación Estatal o A.C. que regule el deporte en la entidad federativa o estado, y pertenezca oficialmente y esté reconocida por la Federación según corresponda, se otorgará hasta un 99% de descuento en todos los servicios que preste el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.

XI.- EVENTOS SOCIALES ANTE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 28.- Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 permisos de eventos sociales anuales exentos.

XII.- SERVICIOS DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 29.- Con el objetivo de fomentar la construcción y adquisición de vivienda, el H. Ayuntamiento de Cajeme por conducto del Tesorero Municipal o a quien se delegue esta facultad, podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales que causen los fraccionamientos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Pre-factibilidad de uso de suelo
- b) Factibilidad de uso de suelo
- c) Aprobación de anteproyecto.
- d) Licencia de uso de suelo.
- e) Constancia de zonificación.
- f) Autorización de fraccionamientos.
- g) Supervisión de obras de urbanización.
- h) Revisión de documentación y proyectos.

II. Edificación:

- a) Revisión y autorización de prototipo de vivienda.
- b) Licencia de construcción.
- c) Revisión de planos (bomberos).
- d) Alineamiento y número oficial

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

Artículo 30.- Por otra parte, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Constancia de Zonificación
- c) Autorización de fraccionamientos

- d) Supervisión de obras de urbanización
- e) Revisión de documentación y proyectos

II. Edificación:

- a) Licencia de construcción
- b) Revisión de planos. (Bomberos)
- c) Alineamiento y número oficial
- d) El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta quede comprendido entre 4,010 a 6,325 unidades de medida y actualización.

Artículo 31.- Se podrá obtener hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización:

- a) Factibilidad de uso de suelo
- b) Factibilidad de construcción
- c) Deslinde
- d) Asignación de clave catastral
- e) Subdivisión en lotes y manzanas
- f) Aprobación de ante-proyecto

II. Edificación:

- a) Certificado de medidas y colindancias
- b) Revisión de proyectos
- c) Permisos de enajenación
- d) Certificado de no adeudo de prediales

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen viviendas de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

En el caso de haber obtenido los beneficios previstos en este artículo y que el valor de venta rebase la cantidad referida en los párrafos anteriores, el fraccionador deberá cubrir la diferencia correspondiente incluidos recargos y actualizaciones calculados de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sonora.

Artículo 32.- El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la instalación de nuevas empresas y/o ampliación que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.

La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generara mayor ingreso al Municipio de Cajeme.

Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquéllas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y

operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas para el estímulo de la inversión.

Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:

- Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario).
- Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial.
- Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento.
- Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo.
- Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito.
- Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses.
- Remodelación.
- Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica.
- Por la autorización para la reposición de banquetas.
- Por el trámite de nomenclatura oficial.
- Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m² con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad.
- Por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción.
- Por la expedición de número oficial y alineamiento
- Por la demolición de guarnición.

- Por la terminación de obra.
- Regularización de predios.
- Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas.
- Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa).
- Por factibilidad de proyecto emitido por Protección Civil.
- Por verificación de seguridad por Protección Civil.
- Por verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios, por parte de Bomberos.
- Por el servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa.

Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización o regularización de trámites Municipales.

Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaria de coordinación (Secretaria de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:

Personas morales:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Acta constitutiva.
3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente.
4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

Personas físicas:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Identificación oficial vigente.
3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.

En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

Artículo 33.- Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio, a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado, por año, según el tipo de la misma. Entre las cuales se encuentran:

- Pintados
- Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento
- Vallas por sección
- Auto soportados no luminosos
- Auto soportados luminosos

- Auto soportados electrónicos
- Vehículos, por metro cuadrado
- MUPI
- Parabus
- Banderola publicitaria de hasta 3 m2

Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 32.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

XIII.- MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 34.- Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2023, se les hará un descuento del 50% en el pago de multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas, en dicho ejercicio. Para poder ser acreedor al beneficio el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza de seguro vigente correspondiente y el descuento no será acumulable. Podrá otorgarse hasta un 70% de descuento en multas de tránsito durante las campañas que se otorguen a la ciudadanía, este descuento no será acumulable.

Artículo 35.- No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior en los siguientes conceptos:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.

- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como distractor.

Artículo 36.- Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.

XIV.- SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Artículo 37.- Para el ejercicio fiscal 2023, se tomará como base para el pago de los derechos de agua potable, el monto por m³ que finalizó en el año 2022 sin que esta sufra un incremento para beneficio de los usuarios.

Artículo 38.- Como parte de las estrategias de incentivar a la inversión pública, el Municipio de Cajeme podrá otorgar hasta:

- a) 30% de descuento en la contratación de servicios de red sanitaria.
- b) 30% de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa).

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

XV.- CONVENIOS INSTITUCIONALES

Artículo 39.- Para el ejercicio Fiscal 2023, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es decir, Municipal, Estatal y Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del 2023.

ARTÍCULO 2.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.

ARTÍCULO 3.- En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

<p>BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.</p>	<p>BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6 DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN)</p>	<p>JUSTIFICACIONES</p>
<p>Artículo 1.- Las presentes bases generales serán aplicables durante la vigencia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, para el ejercicio fiscal 2023. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del H. Ayuntamiento.</p> <p>Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y reducciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme Sonora, vigente en 2023.</p> <p>Estas bases comprenden las siguientes contribuciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impuesto Predial. II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. III. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos. IV. Derecho del Servicio Público de Panteones. V. Derecho de Unidad Básica de Rehabilitación. VI. Derecho de servicios de CADL VII. Derecho de acceso a Parque Infantil Ostimuri VIII. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal. IX. Derecho por Estacionamiento Exclusivo. X. Derechos de Instituto del Deporte Municipal de Cajeme. XI. Derechos por eventos sociales ante Inspección y Vigilancia 	<p>Artículo 1.- Las presentes bases generales serán aplicables durante la vigencia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, para el ejercicio fiscal 2023. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del H. Ayuntamiento.</p> <p>Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y reducciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme Sonora, vigente en 2023.</p> <p>Estas bases comprenden las siguientes contribuciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impuesto Predial. II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. III. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos. IV. Derecho del Servicio Público de Panteones. V. Derecho de Unidad Básica de Rehabilitación. VI. Derecho de servicios de CADL VII. Derecho de acceso a Parque Infantil Ostimuri VIII. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal. IX. Derecho por Estacionamiento Exclusivo. X. Derechos de Instituto del Deporte Municipal de Cajeme. XI. Derechos por eventos sociales ante Inspección y Vigilancia 	

<p>XII. Servicios de Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos. XIII. Multas de Tránsito. XIV. Por los Servicios de Agua Potable. XV. Convenios Institucionales o de Colaboración Administrativa.</p>	<p>XII. Servicios de Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos. XIII. Multas de Tránsito. XIV. Por los Servicios de Agua Potable. XV. Convenios Institucionales o de Colaboración Administrativa.</p>	
<p>Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedades mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.</p>	<p>Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedades mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.</p>	
<p>En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.</p> <p>Con fundamento en el artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Tesorero Municipal podrá otorgar cualquier tipo de estímulos fiscales que no se encuentren expreso en estas bases generales, lo anterior mediante dictamen técnico jurídico, soporte, estudio socioeconómico o exposición de motivos que justifiquen la necesidad de la medida.</p>	<p>En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.</p> <p>Con fundamento en el artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Tesorero Municipal podrá otorgar cualquier tipo de estímulos fiscales que no se encuentren expreso en estas bases generales, lo anterior mediante dictamen técnico jurídico, soporte, estudio socioeconómico o exposición de motivos que justifiquen la necesidad de la medida.</p>	

Artículo 3.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 2, 18 y 19 de las presentes bases generales se sujetará a lo siguiente:

- 1.- Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- 2.- Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- 3.- En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- 4.- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar latasa correspondiente sobre el valor catastral de los inmuebles conforme a la siguiente tabla:

Base del Impuesto(BI)		Cuota fija(CF)	Tasa Aplicable Sobre Excedente del Limite Inferior (T)
Limite Inferior (LI)	Limite Superior (LS)		
\$0.01	\$500,000.00		1.50 al millar
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$750.00	1.55 al millar
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$1,525.00	1.60 al millar
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$2,325.00	1.65 al millar
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$3,150.00	1.70 al millar
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$4,000.00	1.75 al millar
\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	\$4,875.00	1.80 al millar
\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	\$5,775.00	1.85 al millar
\$4,000,000.01	En adelante	\$6,700.00	1.90 al millar

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los

Artículo 3.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 2, 18 y 19 de las presentes bases generales se sujetará a lo siguiente:

- 1.- Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- 2.- Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- 3.- En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- 4.- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar la tasa correspondiente sobre el valor catastral de los inmuebles conforme a la siguiente tabla:

Base del Impuesto(BI)		Cuota fija(CF)	Tasa Aplicable Sobre Excedente del Limite Inferior (T)
Limite Inferior (LI)	Limite Superior (LS)		
\$0.01	\$500,000.00		1.50 al millar
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$750.00	1.55 al millar
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$1,525.00	1.60 al millar
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$2,325.00	1.65 al millar
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$3,150.00	1.70 al millar
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$4,000.00	1.75 al millar
\$3,000,000.01	\$3,500,000.00	\$4,875.00	1.80 al millar
\$3,500,000.01	\$4,000,000.00	\$5,775.00	1.85 al millar
\$4,000,000.01	En adelante	\$6,700.00	1.90 al millar

Para el cálculo de este impuesto, la base del mismo deberá

<p>límites del recuadro; a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y el importe de dicha operación, será el impuesto predial a pagar.</p> <p>En las claves catastrales nuevas que se haya generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2023, se aplicará el mismo criterio anteriormente mencionado.</p>	<p>ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y el importe de dicha operación, será el impuesto predial a pagar.</p> <p>En las claves catastrales nuevas que se haya generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2023, se aplicará el mismo criterio anteriormente mencionado.</p>	
<p>Artículo 5.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará al predio construido que utilicen como vivienda de su propiedad o posesión un descuento del 50% en el importe de impuesto predial a los contribuyentes que acrediten ser jubilados o pensionados, ser viudo o viuda de alguno de los contribuyentes anteriores, especificando que este beneficio será válido en un solo predio conforme al artículo 53 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los 60 años, ser discapacitado, viudo(a), padre o madre soltero(a), divorciado(a) que acrediten tener la patria potestad de los hijos menores de edad, tendrán el derecho a la reducción del 50% del importe en el impuesto predial de su vivienda, acreditado previamente.</p> <p>Así mismo, para las viviendas cuyo valor catastral sea igual o inferior a \$500,000.00, no generarán incremento en el impuesto predial, siempre y cuando no tengan adeudos de años anteriores.</p>	<p>Artículo 5.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará al predio construido que utilicen como vivienda de su propiedad o posesión un descuento del 50% en el importe de impuesto predial a los contribuyentes que acrediten ser jubilados o pensionados, ser viudo o viuda de alguno de los contribuyentes anteriores, especificando que este beneficio será válido en un solo predio conforme al artículo 53 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los 60 años, ser discapacitado, viudo(a), padre o madre soltero(a), divorciado(a) que acrediten tener la patria potestad de los hijos menores de edad, tendrán el derecho a la reducción del 50% del importe en el impuesto predial de su vivienda, acreditado previamente.</p> <p>Así mismo, para las viviendas cuyo valor catastral sea igual o inferior a \$500,000.00, no generarán incremento en el impuesto predial, siempre y cuando no tengan adeudos de años anteriores.</p>	
<p>Artículo 6.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los</p>	<p>Artículo 6.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los</p>	

<p>siguientes descuentos a los predios cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 siempre y cuando cubran la totalidad de su adeudo incluyendo el año 2023, durante el ejercicio 2023:</p> <p>a) Los propietarios y/o poseedores de predios que deban del año 1984 al 2005 tendrán un descuento del 30% en la base del impuesto.</p> <p>b) Los propietarios y/o poseedores de los predios que deban del año 2006 al 2015 tendrán un descuento del 10% en la base del impuesto.</p> <p>Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial.</p>	<p>siguientes descuentos a los predios cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 siempre y cuando cubran la totalidad de su adeudo incluyendo el año 2023, durante el ejercicio 2023:</p> <p>a) Los propietarios y/o poseedores de predios que deban del año 1984 al 2005 tendrán un descuento del 30% en la base del impuesto.</p> <p>b) Los propietarios y/o poseedores de los predios que deban del año 2006 al 2015 tendrán un descuento del 10% en la base del impuesto.</p> <p>Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial.</p>	
<p>Artículo 7.- Con el objeto de fomentar el pago anticipado utilizando los medios electrónicos (pago por el portal de internet del Ayuntamiento o cajero automático) de todo el año del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre la base de dicho impuesto, si el pago se realiza durante el mes de enero, el 15% si el pago lo realiza durante el mes de febrero, y si éste se realiza durante el mes de marzo un 10%. Aclarando de dichos descuentos solo aplicarán para casa habitación.</p> <p>Se considerará un descuento adicional del 5%, si los pagos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, se realizan en tiendas de conveniencia, Instituciones Financieras, así como los pagos realizados en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Cajeme, aplicación (APP) autorizada por Tesorería y las transferencias recibidas en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cajeme, durante los meses enero, febrero y marzo.</p>	<p>Artículo 7.- Con el objeto de fomentar el pago anticipado utilizando los medios electrónicos (pago por el portal de internet del Ayuntamiento o cajero automático) de todo el año del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre la base de dicho impuesto, si el pago se realiza durante el mes de enero, el 15% si el pago lo realiza durante el mes de febrero, y si éste se realiza durante el mes de marzo un 10%. Aclarando de dichos descuentos solo aplicarán para casa habitación.</p> <p>Se considerará un descuento adicional del 5%, si los pagos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, se realizan en tiendas de conveniencia, Instituciones Financieras, así como los pagos realizados en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Cajeme, aplicación (APP) autorizada por Tesorería y las transferencias recibidas en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cajeme, durante los meses enero, febrero y marzo.</p>	
<p>Para el pago del impuesto predial del ejercicio 2023, los descuentos no serán acumulables con respecto al Artículo 5 de las presentes bases; esto quiere decir que los descuentos del 50% a que tienen derecho los beneficiados</p>	<p>Para el pago del impuesto predial del ejercicio 2023, los descuentos no serán acumulables con respecto al Artículo 5 de las presentes bases; esto quiere decir que los descuentos del 50% a que tienen derecho los beneficiados</p>	

<p>del artículo en comentario, no se adicionará el descuento que se menciona en el presente artículo.</p>	<p>del artículo en comentario, no se adicionará el descuento que se menciona en el presente artículo.</p>	
<p>Artículo 8.- Con el propósito de establecer estrategias que tengan como finalidad incentivar a la ciudadanía en el pago de sus obligaciones fiscales, la Tesorería Municipal podrá implementar programas de descuentos durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente.</p>	<p>Artículo 8.- Con el propósito de establecer estrategias que tengan como finalidad incentivar a la ciudadanía en el pago de sus obligaciones fiscales, la Tesorería Municipal podrá implementar programas de descuentos durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente.</p>	
<p>Artículo 9.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot, este beneficio también aplica cuando el pago sea por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través de las retenciones que éste les realice y que sean pagadas por el INFONAVIT al Municipio de Cajeme.</p>	<p>Artículo 9.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot, este beneficio también aplica cuando el pago sea por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través de las retenciones que éste les realice y que sean pagadaspor el INFONAVIT al Municipio de Cajeme.</p>	
<p>Artículo 10.- Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.</p>	<p>Artículo 10.- Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.</p>	

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 11.- Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- A. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a trescientos mil pesos.
- B. El 25 % a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente en el Municipiode Cajeme.

Este mismo descuento le será al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajeme, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- C. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.

Artículo 11.- Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- A. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a trescientos mil pesos.
- B. El 25 % a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2023, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente en el Municipiode Cajeme.

Este mismo descuento le será al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajeme, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- C. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.

<p>D. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.</p>	<p>D. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2023, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.</p>	
<p>Los beneficios descritos en este artículo, no podrán ser acumulables.</p> <p>Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismos que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.</p>	<p>Los beneficios descritos en este artículo, no podrán ser acumulables.</p> <p>Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismos que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.</p>	
<p>En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.</p> <p>Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.</p>	<p>En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.</p> <p>Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.</p>	
<p>Artículo 12.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 25% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a dos millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Artículo 12.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 50% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a diez millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, siempre y cuando no exceda al quinto año de operaciones de la</p>	<p>Se incrementa del 25% al 50% de descuento siempre y cuando la inversión sea superior a los 10 millones de pesos y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, cuando no exceda al quinto</p>

	empresa.	<p>año de operaciones. Al aumentar los beneficios a la inversión, el Municipio se torna más competitivo e incluyente siendo un detonador de empleos y de derrama económica tanto en el giro de construcción, proveeduría local y de bienes raíces.</p>
<p>Artículo 13.- Para los efectos del ejercicio fiscal 2023, y con la finalidad de promover y alentar las actividades de Desarrollo Humano y altruistas, la Tesorería otorgará un estímulo fiscal hasta el 50% de descuento al impuesto predial a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo soliciten dentro del predio que sea utilizado para su objetivo principal, el cual se aprobará mediante estudio socioeconómico, solicitud realizada por el representante legal y copia de su acta constitutiva y propiedad inmobiliaria.</p>	<p>Artículo 13.- Para los efectos del ejercicio fiscal 2023, y con la finalidad de promover y alentar las actividades de Desarrollo Humano y altruistas, la Tesorería otorgará un estímulo fiscal hasta el 50% de descuento al impuesto predial a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo soliciten dentro del predio que sea utilizado para su objetivo principal, el cual se aprobará mediante estudio socioeconómico, solicitud realizada por el representante legal y copia de su acta constitutiva y propiedad inmobiliaria.</p>	
<p>Artículo 14.- Para brindar mayor facilidad de pago a los contribuyentes, y que éstos se vean beneficiados y favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones, se otorgarán estímulos fiscales en el cobro de los recargos que se hayan generado hasta el año 2023.</p>	<p>Artículo 14.- Para brindar mayor facilidad de pago a los contribuyentes, y que éstos se vean beneficiados y favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones, se otorgarán estímulos fiscales en el cobro de los recargos que se hayan generado hasta el año 2023.</p>	
<p>IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</p>	<p>IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</p>	
<p>Artículo 15.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconozca que, en el Municipio de Cajeme, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:</p>	<p>Artículo 15.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconozca que, en el Municipio de Cajeme, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:</p>	

<p>I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.</p> <p>II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.</p> <p>III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.</p> <p>IV. La donación, siempre que esta se realice entre descendientes en línea recta.</p> <p>V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.</p>	<p>I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.</p> <p>II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.</p> <p>III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.</p> <p>IV. La donación, siempre que esta se realice entre descendientes en línea recta.</p> <p>V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.</p>	
<p>Se concederá un 80% de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a los adquirentes de vivienda de interés social cuyo costo sea menor de 62,000 UDIS, así mismo se otorgará una reducción del 40% del impuesto en cuestión a aquellas personas que adquirieran una vivienda de interés social cuyo costo sea mayor de 62,001 UDIS y menor de 80,000 UDIS tratándose de personas físicas en ambos casos y otorgándose este beneficio en la adquisición de una sola vivienda. Este beneficio aplica solo cuando se trata de la primera enajenación del bien inmueble.</p>	<p>Se concederá un 80% de descuento en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a los adquirentes de vivienda de interés social cuyo costo sea menor de 62,000 UDIS, así mismo se otorgará una reducción del 40% del impuesto en cuestión a aquellas personas que adquirieran una vivienda de interés social cuyo costo sea mayor de 62,001 UDIS y menor de 80,000 UDIS tratándose de personas físicas en ambos casos y otorgándose este beneficio en la adquisición de una sola vivienda. Este beneficio aplica solo cuando se trata de la primera enajenación del bien inmueble.</p>	
<p>Artículo 16.- A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o cualquier otra dependencia o entidad estatal y federal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de</p>	<p>Artículo 16.- A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o cualquier otra dependencia o entidad estatal y federal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de</p>	

<p>esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal. A si mismo se podrá conceder hasta un 50% de reducción del impuesto de trasiación de dominio, respecto de aquellos lotes que se adquirieran para vivienda y con ello se resuelva un problema de carácter social; de índole especial. Este beneficio se reserva para aquellas personas que adquirieran un solo lote que reúna las condiciones establecidas.</p>	<p>esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal. Asimismo, se podrá conceder hasta un 50% de reducción del impuesto de trasiación de dominio, respecto de aquellos lotes que se adquirieran para vivienda y con ello se resuelva un problema de carácter social; de índole especial. Este beneficio se reserva para aquellas personas que adquirieran un solo lote que reúna las condiciones establecidas.</p>	
<p>Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operaría para los créditos otorgados a partir del 1° de enero de 2004 y subsecuentes.</p>	<p>Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operaría para los créditos otorgados a partir del 1° de enero de 2004 y subsecuentes.</p>	
<p>En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.</p> <p>IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p>	<p>En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.</p> <p>IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p>	
<p>Artículo 17.- Las asociaciones civiles, instituciones educativas o instituciones de beneficencia, al momento de realizar un convenio con la Tesorería, y al autorizarse por ende alguna reducción sobre el porcentaje de impuesto a pagar, el monto enterado a la dirección de ingresos deberá ser íntegro, es decir sin descuento, por lo que el monto disminuido deberá recuperarse vía devolución, ante la misma dependencia.</p> <p>SERVICIOS DE PANTEONES Y VELATORIO MUNICIPAL</p> <p>Artículo 18.- Con el propósito de proteger a los grupos vulnerables como jubilados, pensionados, mayores de 60 años, madres o padres solteros, posean algún tipo de discapacidad, por viudez, cuando se trate de servicios de inhumación y re-inhumación, exhumación, permiso de construcción venta de terreno de uso inmediato, así como</p>	<p>Artículo 17.- Las asociaciones civiles, instituciones educativas o instituciones de beneficencia, al momento de realizar un convenio con la Tesorería, y al autorizarse por ende alguna reducción sobre el porcentaje de impuesto a pagar, el monto enterado a la dirección de ingresos deberá ser íntegro, es decir sin descuento, por lo que el monto disminuido deberá recuperarse vía devolución, ante la misma dependencia.</p> <p>SERVICIOS DE PANTEONES Y VELATORIO MUNICIPAL</p> <p>Artículo 18.- Con el propósito de proteger a los grupos vulnerables como jubilados, pensionados, mayores de 60 años, madres o padres solteros, posean algún tipo de discapacidad, por viudez, cuando se trate de servicios de inhumación y re-inhumación, exhumación, permiso de construcción, venta de terreno de uso inmediato, así como</p>	

<p>los paquetes funerarios de este velatorio como venta de ataúd metálico o de madera, preparación de cuerpo, servicio de capilla o carroza, solicitados por los deudos o instituciones de asistencia social que así lo soliciten, se les aplicará un descuento de hasta el 25% del servicio solicitado. O bien, a las personas de muy escasos recursos mediante un previo estudio socioeconómico y que el servicio funerario se haya otorgado con ataúd de madera o metálico, se le podrá otorgar hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio otorgado, tal es el caso como es el sector vulnerable, los difuntos en estado de indigencia o que vengan canalizados por algún asilo de la ciudad.</p> <p>En todos los casos deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF y el fallecido debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par.</p>	<p>los paquetes funerarios de este velatorio como venta de ataúd metálico o de madera, preparación de cuerpo, servicio de capilla o carroza, solicitados por los deudos o instituciones de asistencia social que así lo soliciten, se les aplicará un descuento de hasta el 25% del servicio solicitado. O bien, a las personas de muy escasos recursos mediante un previo estudio socioeconómico y que el servicio funerario se haya otorgado con ataúd de madera o metálico, se le podrá otorgar hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio otorgado, tal es el caso como es el sector vulnerable, los difuntos en estado de indigencia o que vengan canalizados por algún asilo de la ciudad.</p> <p>En todos los casos deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF y el fallecido debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par.</p>	
<p>SERVICIO DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN</p> <p>Artículo 19.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de IFE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.</p>	<p>SERVICIO DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN</p> <p>Artículo 19.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.</p>	<p>Se corrige el nombre del tipo de identificación que se presenta como requisito para obtener el estímulo</p>
SERVICIOS DE CADI		
<p>Artículo 20.- Se establecen los siguientes estímulos y condicionantes para las situaciones que pueden presentarse en CADI:</p> <p>a) Con el propósito de proteger a las niñas y niños del albergue ITOM KARI se les brindará el servicio de preescolar exento de pago.</p> <p>b) En caso de contingencias y las clases deban de</p>	<p>Artículo 20.- Se establecen los siguientes estímulos y condicionantes para las situaciones que pueden presentarse en CADI:</p> <p>a) Con el propósito de proteger a las niñas y niños del albergue ITOM KARI se les brindará el servicio de preescolar exento de pago.</p> <p>b) En caso de contingencias y las clases deban de ser</p>	

<p>ser virtuales en su totalidad la cuota quedara exenta de pago.</p> <p>c) Cuando la escuela reanude sus actividades y los padres decidian de manera voluntariacontinuar con las clases virtuales, se indicará el cobro hasta un 30% según su cuota a los padres de familia.</p> <p>d) Cuando las clases regresen a la normalidad después de la contingencia se reanudará el cobro del 100% de cuota.</p>	<p>virtuales en su totalidad la cuota quedara exenta de pago.</p> <p>c) Cuando la escuela reanude sus actividades y los padres decidian de manera voluntariacontinuar con las clases virtuales, se indicará el cobro hasta un 30% según su cuota a los padres de familia.</p> <p>d) Cuando las clases regresen a la normalidad después de la contingencia se reanudará el cobro del 100% de cuota.</p>	
ACCESO DE PARQUE INFANTIL OSTIMURI		
<p>Artículo 21.- Con la finalidad de promover e incentivar la entrada al Parque Infantil Ostimuri, los días jueves el acceso al parque será al dos por uno (2X1), ya que es el día de menor afluencia y por ende de generación de ingresos.</p>	<p>Artículo 21.- Con la finalidad de promover e incentivar la entrada al Parque Infantil Ostimuri, los días jueves el acceso al parque será al dos por uno (2X1), ya que es el día de menor afluencia y por ende de generación de ingresos.</p>	
SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL		
<p>Artículo 22.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.</p>	<p>Artículo 22.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.</p>	
<p>Artículo 23.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del monto por el pago anticipadode todo el año de derechos para carga y descarga con capacidad de 1.5 toneladas en adelante, a personas físicas y morales de la siguiente forma:</p> <p>a) El 30% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>b) El 20% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Artículo 23.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del monto por el pago anticipadode todo el año de derechos para carga y descarga con capacidad de 1.5 toneladas en adelante, a personas físicas y morales de la siguiente forma:</p> <p>a) El 30% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>b) El 20% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.</p>	

<p>c) El 10% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán haber cumplido con sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser revisado cada vehículo en sus dimensiones por parte de la Dirección de Tránsito Municipal y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal. También deberán acreditar que están al corriente con el servicio de agua potable que presta el Organismo Público descentralizado denominado OOMAPAS de CAJEME.</p>	<p>c) El 10% de descuento sobre el permiso de carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán haber cumplido con sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser revisado cada vehículo en sus dimensiones por parte de la Dirección de Tránsito Municipal y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal. También deberán acreditar que están al corriente con el servicio de agua potable que presta el Organismo Público descentralizado denominado OOMAPAS de CAJEME.</p>	
<p>Artículo 24.- Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 cartas anuales exentas de antecedentes no penales.</p>	<p>Artículo 24.- Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 cartas anuales exentas de antecedentes no penales.</p>	
<p>DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO</p> <p>Artículo 25.- Derivado de la implementación de Transporte Privado que empresas particulares han establecido en la Ciudad, generando una pérdida en los ingresos diarios de los Concesionarios de Sitios de Taxis, se les aplicará a dichos Concesionarios, descuento por la autorización para que un espacio cumpla con los requisitos de Desarrollo Urbano en la vía pública destinado al estacionamiento exclusivo de taxis autorizados, de la siguiente manera:</p> <p>a) Mil cincuenta pesos por concesión de Taxis en el</p>	<p>DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO</p> <p>Artículo 25.- Derivado de la implementación de Transporte Privado que empresas particulares han establecido en la Ciudad, generando una pérdida en los ingresos diarios de los Concesionarios de Sitios de Taxis, se les aplicará a dichos Concesionarios, descuento por la autorización para que un espacio cumpla con los requisitos de Desarrollo Urbano en la vía pública destinado al estacionamiento exclusivo de taxis autorizados, de la siguiente manera:</p> <p>a) Mil cincuenta pesos por concesión de Taxis en el</p>	

<p>primer cuadro de la Ciudad.</p> <p>b) Setecientos cincuenta pesos por concesión de Taxis en el segundo y tercer cuadro de la Ciudad.</p> <p>c) Quienes cubran los adeudos por este concepto (actual y de años anteriores) durante el primer trimestre del 2023, obtendrán un 50% de descuento directo en la base del impuesto y un 30% de descuento sobre la base del impuesto actual y de años anteriores al realizar el pago durante el segundo trimestre del año, pasando este periodo se cobrará el costo total.</p>	<p>primer cuadro de la Ciudad.</p> <p>b) Setecientos cincuenta pesos por concesión de Taxis en el segundo y tercer cuadro de la Ciudad.</p> <p>c) Quienes cubran los adeudos por este concepto (actual y de años anteriores) durante el primer trimestre del 2023, obtendrán un 50% de descuento directo en la base del impuesto y un 30% de descuento sobre la base del impuesto actual y de años anteriores al realizar el pago durante el segundo trimestre del año, pasando este periodo se cobrará el costo total.</p>	
<p>Artículo 26. - Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del 5% sobre monto por el pago de derechos por estacionamiento exclusivo, a personas físicas y morales que soliciten ese servicio público para una extensión superior a 187.50 metros cuadrados de vía pública, este beneficio no será acumulable con otros estímulos.</p> <p>Al pago anticipado de todo el año del estacionamiento exclusivo del ejercicio fiscal 2023, se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma que no será acumulable con otros estímulos:</p> <p>a) El 15% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>b) El 10% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>c) El 5% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con</p>	<p>Artículo 26. - Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará una reducción del 5% sobre monto por el pago de derechos por estacionamiento exclusivo, a personas físicas y morales que soliciten ese servicio público para una extensión superior a 187.50 metros cuadrados de vía pública, este beneficio no será acumulable con otros estímulos.</p> <p>Al pago anticipado de todo el año del estacionamiento exclusivo del ejercicio fiscal 2023, se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma que no será acumulable con otros estímulos:</p> <p>a) El 15% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>b) El 10% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>c) El 5% de descuento sobre la base del estacionamiento exclusivo, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con</p>	

<p>placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser supervisado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal, ni contar con adeudo por aprovechamientos estatales o federales por los que el Municipio tenga firmado convenio de recaudación y facultad de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución.</p>	<p>placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser supervisado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal, ni contar con adeudo por aprovechamientos estatales o federales por los que el Municipio tenga firmado convenio de recaudación y facultad de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución.</p>	
<p>SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL DE CAJEME</p> <p>Artículo 27. - Con el objetivo de apoyar a deportistas activos y con inscripción vigente ala Asociación Estatal o A.C. que regule el deporte en la entidad federativa o estado, y pertenezca oficialmente y esté reconocida por la Federación según corresponda, se otorgará hasta un 99% de descuento en todos los servicios que preste el Instituto del Deporte Municipalde Cajeme.</p>	<p>SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL DE CAJEME</p> <p>Artículo 27. - Con el objetivo de apoyar a deportistas activos y con inscripción vigente ala Asociación Estatal o A.C. que regule el deporte en la entidad federativa o estado, y pertenezca oficialmente y esté reconocida por la Federación según corresponda, se otorgará hasta un 99% de descuento en todos los servicios que preste el Instituto del Deporte Municipalde Cajeme.</p>	
<p>EVENTOS SOCIALES ANTE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>Artículo 28. - Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 permisos de eventos sociales anuales exentos.</p>	<p>EVENTOS SOCIALES ANTE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>Artículo 28. - Con la finalidad de que se apoye a ciudadanía de sector vulnerable, se otorgará a cada regidor y regidora del H. Ayuntamiento de Cajeme un total de 60 permisos de eventos sociales anuales exentos.</p>	
<p>SERVICIOS DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Artículo 29. - Con el objetivo de fomentar la construcción y adquisición de vivienda, el H. Ayuntamiento de Cajeme por conducto del Tesorero Municipal o a quien se delegue esta facultad, podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales que causen los fraccionamientos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p>	<p>SERVICIOS DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Artículo 29. - Con el objetivo de fomentar la construcción y adquisición de vivienda, el H. Ayuntamiento de Cajeme por conducto del Tesorero Municipal o a quien se delegue esta facultad, podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales que causen los fraccionamientos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p>	

<p>I. Urbanización</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pre-factibilidad de uso de suelo b) Factibilidad de uso de suelo c) Aprobación de anteproyecto. d) Licencia de uso de suelo. e) Constancia de zonificación. f) Autorización de fraccionamientos. g) Supervisión de obras de urbanización. h) Revisión de documentación y proyectos. <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revisión y autorización de prototipo de vivienda. b) Licencia de construcción. c) Revisión de planos (bomberos). d) Alineamiento y número oficial 	<p>I. Urbanización</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pre-factibilidad de uso de suelo b. Factibilidad de uso de suelo c. Aprobación de anteproyecto. d. Licencia de uso de suelo. e. Constancia de zonificación. f. Autorización de fraccionamientos. g. Supervisión de obras de urbanización. h. Revisión de documentación y proyectos. <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Revisión y autorización de prototipo de vivienda. b. Licencia de construcción. c. Revisión de planos (bomberos). d. Alineamiento y número oficial 	
<p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.</p> <p>Artículo 30.- Por otra parte, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p> <p>I. Urbanización</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licencia de uso de suelo b) Constancia de Zonificación c) Autorización de fraccionamientos d) Supervisión de obras de urbanización e) Revisión de documentación y proyectos <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licencia de construcción b) Revisión de planos. (Bomberos) c) Alineamiento y número oficial 	<p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.</p> <p>Artículo 30.- Por otra parte, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p> <p>I. Urbanización</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Licencia de uso de suelo b. Constancia de Zonificación c. Autorización de fraccionamientos d. Supervisión de obras de urbanización e. Revisión de documentación y proyectos <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Licencia de construcción b. Revisión de planos. (Bomberos) c. Alineamiento y número oficial 	

<p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta quede comprendido entre 4,010 a 6,325 unidades de medida y actualización.</p>	<p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta quede comprendido entre 4,010 a 6,325 unidades de medida y actualización.</p>	
<p>Artículo 31.- Se podrá obtener hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p> <p>I. Urbanización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facilidad de uso de suelo b) Facilidad de construcción c) Deslinde d) Asignación de clave catastral e) Subdivisión en lotes y manzanas f) Aprobación de ante-proyecto <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de medidas y colindancias b) Revisión de proyectos c) Permisos de enajenación d) Certificado de no adeudo de prediales <p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen viviendas de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.</p> <p>En el caso de haber obtenido los beneficios previstos en este artículo y que el valor de venta rebase la cantidad referida en los párrafos anteriores, el fraccionador deberá cubrir la diferencia correspondiente incluidos recargos y actualizaciones calculados de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sonora.</p>	<p>Artículo 31.- Se podrá obtener hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:</p> <p>I. Urbanización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Facilidad de uso de suelo b. Facilidad de construcción c. Deslinde d. Asignación de clave catastral e. Subdivisión en lotes y manzanas f. Aprobación de ante-proyecto <p>II. Edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado de medidas y colindancias b. Revisión de proyectos c. Permisos de enajenación d. Certificado de no adeudo de prediales <p>El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen viviendas de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.</p> <p>En el caso de haber obtenido los beneficios previstos en este artículo y que el valor de venta rebase la cantidad referida en los párrafos anteriores, el fraccionador deberá cubrir la diferencia correspondiente incluidos recargos y actualizaciones calculados de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sonora.</p>	<p>Se incluye una nueva modalidad</p>
<p>Artículo 32.- El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la</p>	<p>Artículo 32.- El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la</p>	

<p>instalación de nuevas empresas que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.</p>	<p>instalación de nuevas empresas y/o ampliación que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.</p>	<p>para acceder a este beneficio que es y/o ampliación de empresas. Al aumentar los beneficios a la inversión, el Municipio se torna más competitivo e incluyente siendo un detonador de empleos y de derrama económica tanto en el giro de construcción, proveeduría local y de bienes raíces</p>
<p>La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generará mayor ingreso al Municipio de Cajeme.</p> <p>Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquellas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema</p>	<p>La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generará mayor ingreso al Municipio de Cajeme.</p> <p>Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que conlleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquellas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema</p>	

<p>de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas al estímulo a la inversión.</p> <p>Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario). • Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial. • Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento. • Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo. • Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito. • Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses. • Remodelación. • Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica. • Por la autorización para la reposición de banqueteta. • Por el trámite de nomenclatura oficial. • Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m² con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad. • Por la expedición de permisos para la demolición de 	<p>de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas para el estímulo de la inversión.</p> <p>Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario). • Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial. • Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento. • Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo. • Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito. • Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses. • Remodelación. • Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica. • Por la autorización para la reposición de banqueteta. • Por el trámite de nomenclatura oficial. • Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m² con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad. • Por la expedición de permisos para la demolición de 	<p>Se corrige el error ortográfico</p>
---	---	--

<p>Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización o regularización de trámites Municipales.</p> <p>Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaría de coordinación (Secretaría de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>Personas morales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales. 2. Acta constitutiva. 3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente. 	<p>cualquier tipo de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la expedición de número oficial y alineamiento • Por la demolición de guarnición. • Por la terminación de obra. • Regularización de predios. • Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas • Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa). 	
<p>Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización o regularización de trámites Municipales.</p> <p>Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaría de coordinación (Secretaría de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>Personas morales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales. 2. Acta constitutiva. 3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente. 	<p>cualquier tipo de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la expedición de número oficial y alineamiento • Por la demolición de guarnición. • Por la terminación de obra. • Regularización de predios. • Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas. • Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa). • Por factibilidad de proyecto emitido por Protección Civil. • Por verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios, por parte de Bomberos. • Por el servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa. 	<p>Se adicionan nuevos conceptos para Protección Civil, Bomberos e Imagen Urbana, con la finalidad de robustecer los estímulos y atraer mayores inversionistas al Municipio.</p>

<p>4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT</p> <p>5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.</p> <p>6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.</p> <p>Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales. 2. Identificación oficial vigente. 3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT 4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos. 5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable. <p>En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.</p> <p>En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.</p>	<p>oficial vigente.</p> <p>4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT</p> <p>5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.</p> <p>6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.</p> <p>Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales. 2. Identificación oficial vigente. 3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT 4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos. 5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable. <p>En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.</p> <p>En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.</p>	
<p>Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condiciones de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.</p>		

<p>Artículo 33.- Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio, a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado, por año, según el tipo de la misma.</p> <p>Entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pintados • Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento • Vallas por sección • Auto soportados no luminosos • Auto soportados luminosos • Auto soportados electrónicos • Vehículos, por metro cuadrado • MUPI • Parabus • Banderola publicitaria de hasta 3 m2 	<p>Artículo 33.- Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio, a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado, por año, según el tipo de la misma.</p> <p>Entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pintados • Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento • Vallas por sección • Auto soportados no luminosos • Auto soportados luminosos • Auto soportados electrónicos • Vehículos, por metro cuadrado • MUPI • Parabus • Banderola publicitaria de hasta 3 m2 	<p>Se adiciona este párrafo para condicionar quienes podrán ejercer este beneficio.</p>
---	---	---

<p>Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 27.</p>	<p>Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 32.</p> <p style="background-color: #cccccc; padding: 5px; font-size: small;">Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.</p>	<p>Se actualiza la referencia del artículo.</p> <p>Se adiciona este párrafo para condicionar quienes podrán ejercer este beneficio.</p>
<p style="text-align: center;">MULTAS DE RÁNSITO</p> <p>Artículo 34.- Con el fin de incentivar que cada automovil cuenta con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2023, se les hará un descuento del 50% en el pago de multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas, en dicho ejercicio. Para poder ser acreedor al beneficio el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza de seguro vigente correspondiente y el descuento no será acumulable. Podrá otorgarse hasta un 70% de descuento en multas de tránsito durante las campañas que se otorguen a la ciudadanía, este descuento no será acumulable.</p>	<p style="text-align: center;">MULTAS DE RÁNSITO</p> <p>Artículo 34.- Con el fin de incentivar que cada automovil cuenta con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2023, se les hará un descuento del 50% en el pago de multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas, en dicho ejercicio. Para poder ser acreedor al beneficio el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza de seguro vigente correspondiente y el descuento no será acumulable. Podrá otorgarse hasta un 70% de descuento en multas de tránsito durante las campañas que se otorguen a la ciudadanía, este descuento no será acumulable.</p>	
<p>Artículo 35.- No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior en los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar. II. Conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas. III. Huir en caso de accidente. IV. Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como 	<p>Artículo 35.- No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior en los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar. II. Conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas. III. Huir en caso de accidente. IV. Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como 	

distractor.	distractor.	
Artículo 36. - Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.	Artículo 36. - Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.	
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Artículo 37. - Para el ejercicio fiscal 2023, se tomará como base para el pago de los derechos de agua potable, el monto por m ³ que finalizó en el año 2022 sin que esta sufra un incremento para beneficio de los usuarios.	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Artículo 37. - Para el ejercicio fiscal 2023, se tomará como base para el pago de los derechos de agua potable, el monto por m ³ que finalizó en el año 2022 sin que esta sufra un incremento para beneficio de los usuarios.	
	<p>Artículo 38. - Como parte de las estrategias de incentivar a la inversión pública, el Municipio de Calame podrá otorgar hasta</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% de descuento en la contratación de servicios de red sanitaria • 30% de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa) <p>Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases</p>	<p>Se ingresan nuevos conceptos para aumentar gama de descuentos y mejorar los beneficios a la inversión, el Municipio se torna más competitivo e incluyente siendo un detonador de empleos y de derrama económica tanto en el giro de construcción, proveeduría local y de bienes raíces.</p>
CONVENIOS INSTITUCIONALES Artículo 38. - Para el ejercicio Fiscal 2023, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es	CONVENIOS INSTITUCIONALES Artículo 39. - Para el ejercicio Fiscal 2023, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es	<p>Se adiciona este párrafo para condicionar quienes podrán ejercer este beneficio.</p> <p>Se modifica el número de artículo en virtud de que se incorporó uno</p>

decir, Municipal, Estatal y Federal.	decir, Municipal, Estatal y Federal.	nuevo.
ARTICULOS TRANSITORIOS	ARTICULOS TRANSITORIOS	
ARTICULO 1.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del 2023.	ARTICULO 1.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del 2023.	
ARTICULO 2.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.	ARTICULO 2.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.	
ARTICULO 3.- En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.	ARTICULO 3.- En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.	